	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 11

000081

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

31 (ENE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORIA Y EL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.-

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas por la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto 648 de 2017, Decreto 1078 de 2015 y,

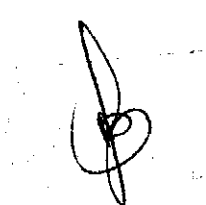
CONSIDERANDO:


Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la administración pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la ley.

Que la ley 1753 de 2015 en el artículo 133, integro en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo previstos en la Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017, sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de Ley 1753 de 2015, estableciendo su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN 000081	VERSIÓN: 00 Pág. 2 de 11

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un comité operacional de gestión y desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que acorde a lo preceptuado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

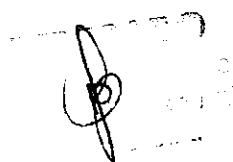
Que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.5. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, adoptó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual tiene como propósito brindar los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil.


Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y en consecuencia adoptar el Sistema de Gestión, conforme a los lineamientos trazados en el Decreto 1499 de 2017 y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión expedido por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.

En mérito de lo expuesto,

31 ENE 2019

RESUELVE



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
RESOLUCIÓN		000081
		Pág. 3 de 11

**CAPITULO I
ADOPTECE EL ESTATUTO DE AUDITORIA Y EL CODIGO DE ETICA DEL
AUDITOR**


ARTICULO 1º: OBJETO DE LA AUDITORIA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la Auditoria Interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo a las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollara el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

31 FNE 2019



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
RESOLUCIÓN 000081		Pág. 4 de 11

- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del Representante Legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

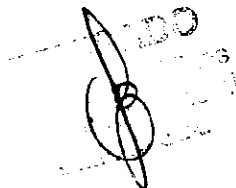
Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno en su calidad de Secretario Técnico tendrá la obligación de levantar las actas correspondientes, cada vez que sesione el Comité.


CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 3º: RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Asesor de Control interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora, y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de Auditoria Interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de Auditoria Interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoria Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control interno, sobre la actividad de Auditoria en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.

31 ENE 2019




	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
RESOLUCIÓN 000081		Pág. 5 de 11

- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoria o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control, otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorias se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado de seguimiento informará Alta Dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de control interno cuando la Auditoria interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité de Coordinación de Control interno, cuando la Auditoria Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoria interna y el cumplimiento de las normas Internacionales de Auditoria. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confidencialidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoria Interna.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar los recursos.

31 FNE 2019



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
RESOLUCIÓN 000081		Pág. 6 de 11

- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y como la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la Cultura del Autocontrol, basada en la ética y los valores de la entidad.

ARTICULO 4°: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoria Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoria interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoria.


Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben Hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciadas por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.


ARTICULO 5°: DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El Auditor Interno en su actividad de Auditoria Interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades. Deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Empresa EMPAS S.A. E.S.P., el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoria.



31 ENE 2019

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
RESOLUCIÓN 000081		Pág. 7 de 11

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar autorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

CAPITULO III DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR

“CODIGO DE ETICA DE LOS AUDITORES INTERNOS”:


Con el presente estatuto también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, con el propósito de promover la cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los Procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.


31 ENE 2019



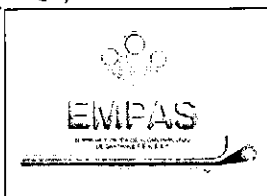
	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN 000081	VERSIÓN: 00
		Pág. 8 de 11

- 1. OBJETO:** Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de Auditoria interna.
- 2. ALCANCE:** El presente **CODIGO DE ETICA**, toma como referencia algunos aspectos con tenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en ingles), el cual ,abarca tanto ,los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos de la empresa EMPAS S.A. E.S.P. y a quienes sin pertenecer a la Oficina de Control interno, y se les asigne de tales labores.
- 3. ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO:** Los auditores internos de la entidad deben aplicar y cumplir los siguientes principios y reglas de conducta:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
INTEGRIDAD: La integridad de los auditores, consiste en desempeñar el trabajo de auditoria interna con honestidad, diligencia, transparencia y responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoria interna o de la entidad • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y normas de la entidad. • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.	<ul style="list-style-type: none"> • Los auditores internos deben abstenerse de participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto de con los intereses de la entidad, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.



 EMPAS S.A.
 Oficina de Control Interno

31 FNE 2019



	<ul style="list-style-type: none">• Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoría.
<p>CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Para el cumplimiento de una citación ante jueces de la Republica.b. Para dar información a la Auditoría externa.c. Para la solicitud e información de una Entidad estatal de vigilancia o en los eventos que la reserva sea levantada por la ley.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir los procedimientos aprobados en la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.• No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.• Seguridad de la Información. La discreción en el uso y la protección de la información.
<p>INDEPENDENCIA: La base para la imparcialidad de la Auditoría y la objetividad de las conclusiones de la Auditoría.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los Auditores Internos no realizan auditorías a las áreas de las cuales hacen parte el desarrollo de sus procesos y funciones.• Los auditores mantienen una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que los hallazgos y conclusiones de la auditoría estarán basados sólo en la evidencia de la auditoría.
<p>COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Participar solo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.• Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la práctica profesional de Auditoría interna.• Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

31 ENE 2019

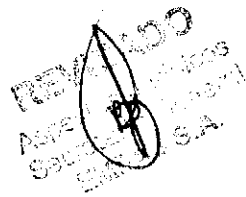
	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24 VERSIÓN: 00
	RESOLUCIÓN 000081	Pág. 10 de 11

<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la Auditoría Interna, deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional. Todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basados en evidencias. • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de la auditoría. • Los Auditores proceden con el debido cuidado, de acuerdo a la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente de la auditoría y por otras partes interesadas. Se debe tener la capacidad de emitir juicios razonados en todas las situaciones de la auditoría.
<p>INTERES PUBLICO Y VALOR AGREGADO: El auditor Interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurara mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino fortalezas del proceso auditado.

4. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el Código de Ética a través del diligenciamiento del siguiente formato:

31 ENE 2019



Yo _____, en calidad de Auditor Interno de la Empresa EMPÁS S.A. E.S.P, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

Firma del Auditor Interno _____

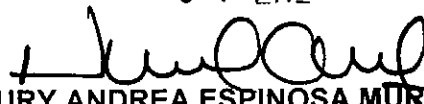
5. EVALUACION DE AUDITORES INTERNOS: Los **LIDERES DE LOS PROCESOS AUDITADOS**, evaluarán en el formato de **EVALUACION DE AUDITORES INTERNOS**, en forma objetiva, las actuaciones de los auditores dentro del proceso auditado, Con el propósito de mejorar las competencias y el desempeño del Equipo Auditor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 027 del año 2006 que crea y reglamenta el sistema de Control Interno de EMPAS S.A. E.S.P, y todas aquellas que sean contrarias.

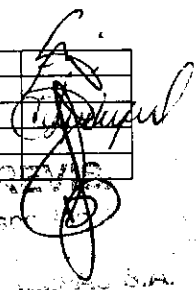
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

31 ENE 2019


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
 Gerente General

Elaboró	Luis Fernando Pineda Y.	Jefe Oficina de Control Interno
Revisó	Luis Fernando Pineda Y.	Jefe Oficina de Control Interno
	Dayan Ayala Maldonado	Subgerente de Planeación e Informática
Vo. Bo.	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General
	Javier Enrique Landazábal	Asesor de Gerencia


 EMPAS
 ASISTENTE
 S.A.